
 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 1 DE 26

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR “EMDUPAR S.A – ASEO DEL NORTE E INTERASEO
VIGENCIAS JULIO DE 2012 HASTA DICIEMBRE DE 2014**

**VALLEDUPAR – CESAR
SEPTIEMBRE DE 2015.**

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 2 DE 26

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR “EMDUPAR S.A – ASEO
DEL NORTE E INTERASEO
VIGENCIAS JULIO DE 2012 HASTA DICIEMBRE DE 2014**

Contralora Municipal de Valledupar MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ

Jefa Oficina de Control Fiscal ALJABIS MANUEL BERTEL NORIEGA

Equipo Auditor



Mayte Melisa Sequeda P. Abogada, Líder
 Jorge Arturo Araujo Ramírez, Ing. Civil
 Jaime Rafael Rico Jiménez, Economista
 José Fernando Toro Pardo. Contador
 Atilio Enrique Fernández U. Ing. Sistemas



 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 3 DE 26

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	4
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
2. CARTA DE CONCLUSIONES	8
2.1. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	9
2.1.1. Gestión Misional	9
2.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
4. ANEXOS	24



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 4 DE 26

INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Valledupar, en cumplimiento del Plan General de Auditoria de la Vigencia 2015, practicó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar “EMDUPAR S.A” – ASEO DEL NORTE E INTERASEO, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria en la prestación del servicio público domiciliario (Aseo) en el Municipio de Valledupar durante las vigencias de julio de 2012 hasta diciembre de 2014.

Para el ejercicio del proceso auditor, se utilizaron técnicas y normas de auditoria de general aceptación acogidas por la Contraloría Municipal de Valledupar a través del proceso auditor, sin embargo, en el desarrollo del proceso se presentarán limitaciones que impactaron negativamente el curso normal de la auditoria, tal es el hecho de no contar oportunamente con la información solicitada, debido a que el Gerente de EMDUPAR manifiesta que no es operador del servicio de aseo, sino el **supervisor técnicos** de dicha labor, lo que por orden funcional, conlleva a que alguna información no obre en sus archivos de gestión o histórico, pero que han venido solicitando lo requerido por el órgano de Control al operador del servicio de aseo de la ciudad y en el evento en que ellos lo suministren será remitida.


Lo anteriormente expuesto, denota que no se ha venido dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; de ahí que se describe lo contemplado el artículo 83 de la Ley 1474, **SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL**. El cual establece textualmente que *“La Supervisor consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”*.

Lo anteriormente descrito, exhibe que la supervisión técnica que se viene ejerciendo EMDUPAR no está acorde con la Ley, y con lo cual se vislumbra que en la actualidad la interventoría tal como lo determina la Ley; está ha sido nula toda vez que de acuerdo a los componentes de dicho seguimiento durante la ejecución contractual esta debía ser Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico. De ahí que la técnica solo es un componente para determinar el cumplimiento a cabalidad de la prestación del servicio.

En consecuencia, con este informe, basados en los soportes suministrados por la Entidad Aseo del Norte y Emdupar durante el proceso auditor, lo que la Contraloría Municipal persigue es contribuir al mejoramiento continuo en la calidad y oportunidad de la prestación de servicios en el Municipio de Valledupar, lo cual redundará la satisfacción de la población beneficiaria.

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 5 DE 26

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

La empresa de servicios de Valledupar S.A E.S.P. EMDUPAR, es una sociedad anónima del orden Municipal, perteneciente al sector de agua potable y saneamiento ambiental, sometida al régimen jurídico previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El Ente Municipal descentralizado es responsable de los servicios públicos en el Municipio de Valledupar, tiene la función misional de prestar los servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.


Tomando como antecedentes la dificultad que tenía la empresa **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, para la prestación del servicio de aseo, es que deciden iniciar la fase alternativa, contratada por la **firma capital Web**, con el fin de evitar las pérdidas operativas del servicio de aseo e invertir en el parque automotor con tecnologías para normalizar las frecuencias de recolección.

Es por ello, de acuerdo al acta No. 114 el día 24 de marzo de 2000, el Consejo Directivo de EMDUPAR S.A. E.S.P., se reunió con el objeto, entre otras, de Autorizar para iniciar en la última fase de la alternativa para el área de ase, para lo cual una vez se analizó las recomendaciones de la consultoría contratada para ello, se concluyó la viabilidad de seleccionar un socio estratégico para la modernización del área de aseo en Valledupar.

Mediante Resolución N° 180 del 5 de abril de 2000, se dio apertura de la Invitación Publica No. 001 de 2000, la cual se regiría por los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, cuyo objeto consistía en seleccionar el socio estratégico para constituir la empresa de servicios públicos que se encargaría de operar el servicios de ase y complementarios en la ciudad de Valledupar.

En desarrollo de la mencionada invitación pública, el día 16 de mayo de 2000, se llevó a cabo la apertura de la urna de la propuesta y cierre de la invitación, constatando que se presentó propuesta para participar: UNION TEMPORAL INTERASEO S.A. E.S.P., ASEO TECNICO S.A. E.S.P., ASEOUPAR S.A. y TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

De acuerdo a la Resolución N° 0259 de 17 mayo de 2000, se conformó el comité evaluador de la propuesta, y mediante la Resolución N° 0341 del 27 de junio de 2000, el Gerente de EMDUPAR S.A E.S.P., adjudica a la UNION TEMPORAL INTERASEO S.A E.S.P., ASEO TECNICO S.A E.S.P., ASEOUPAR S.A. y TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A., el contrato de la invitación publica No. 001 de 2000, cuyo objeto es la selección de un socio estratégico para constituir la sociedad que se encargará de

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 6 DE 26

la operación del servicios de aseo y sus actividades complementarias en la ciudad de Valledupar.


Una vez fue adjudicado el contrato de la invitación publica en comento, el día 30 de noviembre de 2000, mediante Escritura Pública N° 2079, otorgada por el Notario Segundo de Valledupar, se Constituyó la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS denominada ASEO DEL NORTE S.A E.S.P., cuyo objeto social es: la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias en la ciudad de Valledupar. En cumplimiento de sus objeto social, la sociedad deberá desarrollar las actividades industriales y comerciales relacionadas con la Prestación del servicio público de aseo. En dicha escritura se estable que lo socios de esta nueva empresa, en cuanto a su participación accionaria son: EMDUPAR S.A E.S.P.: 10%, ASEO TECNICO S.A.: 27%, TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.: 18%, INTERASEO S.A E.S.P.: 36% y ASEOUPAR S.A E.S.P.: 9% para un **TOTAL: 100%**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ente público aporta ademas de las acciones, su condición natural de ser el responsable de los servicios públicos, aporta bienes como los terrenos del Relleno Sanitario, tranfiere los subsidios recibidos de Sistema General de Participaciones para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.

Como puede observarse en este estudio, EMDUPAR S.A E.S.P, respecto a la finalidad, deber y obligatoriedad que le asiste de ser el garante y asegurar que la prestación de servicios sea eficiente a todos los habitantes de Valledupar; lo que se analiza es que este acuerda entregar a ASEO DEL NORTE S.A E.S.P, a partir del 1 de diciembre de 2000, la prestación del servicio de aseo y complementario de la Ciudad.

Tambien se analizo que cuando era EMDUPAR S.A E.S.P, la encargada de efectuar la facturación y el recaudo de los valores cobrados a los usuarios por la prestación del servicio entregados durante el término de duración de la sociedad, es decir 20 años, sin embargo desde 23 de junio de 2008, ASEO DE NORTE S.A E.S.P. suscribió convenio con ELECTRICARIBE S.A E.S.P., para la emisión y recaudo de los valores cobrados por el servicio de aseo.

De otro lado, según lo estipulado en el Artículo Quinto del Acta de Entrega, EMDUPAR S.A E.S.P., mantiene control directo respecto de la forma en que se presta el servicio, para lo cual ejercerá de manera directa la interventoría sobre su ejecución, sin embargo de acuerdo al oficio GG-GG 0143 de 24 de septiembre de 2014, suscrito por el señor Gerente de EMDUPAR, expone que la empresa solo realiza una supervisión técnica (y no una interventoría) a la operación del aseo, lo cual va en contra de la Ley 80 de 1993 en su Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad*. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y Ley 1474 de julio 12 de 2011 en su Artículo 83, Párrafo 2

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 7 DE 26


señala que “ La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...” y no se ejerce un control y vigilancia a la parte financiera y jurídica. Por lo que cabe preguntarse quién realiza la interventoría administrativa, financiera y legal de ASEO DEL NORTE S.A E.S.P.

Igualmente se evidencia que en la actualidad no solamente existen incumplimientos en cuando a la calidad y forma de prestar el servicio, sino que en algunos Barrios como el Dangond, Garupal, Callejas entre otros, para el caso de aseo no se realiza la actividad de barrido o despapeleo.

En consecuencia, el Municipio de Valledupar debe tomar las medidas pertinentes con el fin de garantizar que se dé cabal cumplimiento de la prestación del servicio, amparados en la Constitución Política que declara que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y atribuye a éste el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes en este caso de la ciudad de Valledupar. De igual forma, debe revisarse la supervisión que hasta la fecha viene ejerciendo EMDUPAR meramente técnica; con lo cual se está incumpliendo y vulnerando lo establecido por Ley, en cuanto a los componentes administrativos, financieros, contables y jurídicos sobre el cumplimiento del contrato.



CONTRALORÍA
 MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 8 DE 26

Valledupar, 22 de Septiembre de 2015.

Doctor

FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES

Alcalde Municipal de Valledupar

Ingeniero

GUSTAVO MANUEL MORALES FUENTES.

Gerente – EMDUPAR S.A E.S.P.

Ingeniero

CRISTIAN MARTELO QUIROZ.

Gerente Regional Aseo del Norte S.A E.S.P.

Valledupar

Respetuoso saludo.

La Contraloría Municipal de Valledupar, obedeciendo el Plan General de Auditoria y según Memorando de Asignación N° 011 de 11 mayo de 2015, se ordena practicar Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial, a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar “ EMDUPAR S.A E.S.P.”– Aseo del Norte e Interaseo, en las vigencias de Julio de 2012 hasta Diciembre de 2014, a través de la gestión conforme a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión. La auditoría incluyo la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.


Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar “EMDUPAR S.A E.S.P.”– Aseo del Norte e Interaseo y de la Contraloría Municipal de Valledupar, su análisis para producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Valledupar, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 9 DE 26

en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Valledupar.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: financieros, legales, de gestión y resultados, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

2.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Valledupar como resultado de la referida auditoría, conceptúa que la gestión realizada por la Unión Temporal Aseo del Norte S.A E.S.P., prestadora del servicio y la Empresa de Servicios Público de Valledupar-EMDUPAR S.A E.S.P. como interventora del servicio de aseo, **cumplen parcialmente** con los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de las observaciones planteadas, en el presente informe.


2.1.1 Gestión Misional.

La empresa prestadora del servicio de aseo, cumple parcialmente las normas con respecto a la cobertura y calidad en sus componentes de recolección, transporte, aprovechamiento, barrido y limpieza de calles y disposición final.

El prestador ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P., desarrolla el objeto social de manera delegataria a través de un tercero, quien es la Empresa INTERASEO S.A. E.S.P socio mayoritario de la sociedad Unión Temporal. Este socio aporta el 100% de los recursos físicos y humanos; es decir, realiza la gestión misional de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario y la atención al cliente y el recurso humano es de su total competencia, según se pudo evaluar en las vigencias del segundo semestre de 2012 hasta el año 2014; el grupo auditor pudo examinar que aún continua la deficiencia en los horarios de recolección, y en algunos sectores de la ciudad, no prestan el servicio de barrido de manera efectiva.

En la evaluación de los componentes se detectaron las siguientes observaciones:

La Empresa prestadora del servicio, tiene establecidas macro y micro rutas consideradas básico para el recorrido automotor de recolección y de operarios en la labor de barrido. Así mismo, se evidencia que a través de **INTERASEO S.A. E.S.P**, contratista y socio mayoritario, se presta el servicio de recolección con 17 camiones compactadores en la actualidad; cuando en el 2013 disponían de 19 vehículos, además dispone de un vehículo recolector de grandes generadores de basura (éxito, olímpica,

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 10 DE 26

centros comerciales etc.), una volqueta para los corregimientos y el servicio especial de podas en sus 3 frecuencias diarias desde el año 2009 a la fecha, b) la Interventoría actualmente reporta anomalías en el servicio debido a problemas internos de la empresa Interaseo; aún persisten escapes de lixiviado como los detectados en los móviles 2221 y 2226 en las fechas julio 9 y 15 de 2014, respectivamente.


En consecuencia, la deficiencia de los carros recolectores, pone en riesgos a que no se cumpla con los recorridos de recolección de basuras conforme a lo establecido; lo que conlleva a que el servicio se efectúe a altas horas de la noche, de manera ineficiente, con lo cual se vislumbra el incumplimiento en la buena prestación del servicio fin primordial de esta relación contractual.

De igual forma se observó:

- Que el prestador del servicio de aseo no hace recolección de residuos aprovechables, siendo una obligación contenida en el Decreto 1713 del 2001.
- El prestador delegatario (INTERASEO S.A. E.S.P.) a pesar de tener el manejo de los residuos sólidos, la recolección, barrido, disposición final del relleno y transporte de podas, le fue asignado por parte del Municipio, el compromiso de mantener limpios algunos parques de la ciudad; esta obligación se cumple de manera parcial, como se evidencio en los parques de los Cortijos y del barrio la Popa, Andalucía frente al Hospital Rosario Pumarejo los cuales se encontraron con basuras.
- De otra parte, se constató que en los Barrios: Francisco de Paula, Ciudadela 450, sectores de la Nevada, los Cocos, Luis Carlos Galán y muchos sectores donde no se presta el servicio de barrido de calles y áreas públicas. Asimismo, la comunidad en su mayoría manifestó, que no existe un horario de recolección de los residuos.

El relleno sanitario los Corazones tiene un área total de 120 Hectáreas, de las cuales 17 son destinadas para la construcción y adición de celdas, es combinado, tipo trinchera cuya longitud actual es de 13 Hectáreas; este tiene una extensión usada de 897.764 m³, un volumen de residuos de 987.541 Toneladas y una capacidad disponible de 281.336.9 Toneladas. Al igual, posee una densidad de compactación de 1.1 Ton/m³ y un volumen de Lixiviados de 0.606 l/s. Inclusive, al trámite de la Resolución de CORPOCESAR, el representante legal de ASEUPAR S.A. E.S.P. solicitó y le fue negado el trámite de una estación de transferencia de Residuos Sólidos Peligrosos-RESPEL.

Según auto N° 890 de fecha 31 de octubre de 2013, Corpocesar, ordenó una indagación preliminar y una visita de inspección técnica en el relleno sanitario del Municipio de Valledupar, en atención a una queja telefonica en la cual informaban una presunta recepción de residuos sólidos del Municipio de Villanueva al relleno sanitario de esta municipalidad, ubicada en el Corregimiento de los Corazones.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	<p>CODIGO: PM01DC01</p>
	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	<p>VIGENCIA: 14/01/13</p>
		<p>VERSION:1.0</p>
		<p>PÁGINA 11 DE 26</p>

En el análisis realizado, observaron que se incremento a 384,29 toneladas /día el volumen de residuos sólidos vertidos en el Relleno Sanitario de los Corazones, sobre pasando de esta forma en 19,94 toneladas/día, lo que trae como consecuencia la disminución de la vida útil del relleno sanitario, establecida por Corpocesar que era para el año 2028. Por consiguiente, Corpocesar decide iniciar procedimiento sancionatorio de carácter ambiental contra la Sociedad **INTERASEO S.A. E.S.P.**

2.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Ocho (8) Hallazgos de tipo Administrativo, de los cuales Dos (2) tienen alcance Disciplinario y serán trasladados a la autoridad correspondiente.


2.2.1. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte del Municipio de Valledupar, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar y Aseo del Norte, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,


MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ
 Contralora Municipal de Valledupar

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 12 DE 26

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgo N° 1. Antecedentes legales del Proceso contractual entre EMDUPAR S.A E.S.P y el Socio estratégico.

Mediante el estudio jurídico de los procesos contractuales, devenidos de la necesidad de EMDUPAR S.A. E.S.P., de seleccionar de un socio estratégico para modernizar el área de aseo en Valledupar en el año 2000, con la convocatoria e invitación publica No. 001 de 2000, con la cual se seleccionó el socio para constituir la ESP que se encargaría, desde la fecha, de operar el servicio público de aseo y actividades complementarias en la ciudad de Valledupar.

En el estudio realizado de la documentación preparatoria, contractual, post contractual de los procesos contractuales, devenidos de la necesidad de EMDUPAR SA ESP, de seleccionar de un socio estratégico para modernizar el área de aseo en Valledupar. Se pudo constatar lo siguiente:


NATURALEZA JURÍDICA Y EMDUPAR SA ESP Y EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE.

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR SA ESP, en 1989 la entidad paso a denominarse Empresa de Servicios de Valledupar S.A EMDUPAR (Escritura pública N° 1153 del 4 de mayo de 1989), atendiendo a lo dispuesto en los Decretos N° 077 y 1723 de 1987, que ordenaron la transferencia de los derechos sociales de INSFOPAL en las empresas de obras sanitarias, en este caso la transferencia al Municipio de Valledupar de los derechos que tenía en EMDUPAR.

La empresa de Servicios de Valledupar S.A E.S.P. EMDUPAR, es una sociedad anónima del Orden Municipal, perteneciente al sector de agua potable y saneamiento ambiental, sometida al régimen jurídico previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

De acuerdo al Acta N°114 el día 24 de marzo de 2000, el Consejo Directivo de EMDUPAR S.A E.S.P., se reunió con el objeto, entre otras, de Autorizar para iniciar en la última fase de la alternativa para el área de aseo, para lo cual una vez se analizó las recomendaciones de la consultoría contratado para ello, se concluyó la viabilidad de seleccionar un socio estratégico para la modernización del área de aseo en Valledupar.

Mediante Resolución N° 180 del 5 de abril de 2000, se dio apertura de la Invitación Publica No. 001 de 2000, la cual se regiría por los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, cuyo objeto consistía en seleccionar el socio estratégico para constituir la empresa de servicios públicos que se encargaría de operar el servicio de aseo y complementarios en la ciudad de Valledupar.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 13 DE 26

En desarrollo de la mencionada invitación pública, el día 16 de mayo de 2000, se llevó a cabo la apertura de la urna de la propuesta y cierre de la invitación, constatando que se presentó propuesta para participar: UNION TEMPORAL INTERASEO S.A E.S.P., ASEO TECNICO S.A E.S.P., ASEOUPAR S.A. y TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.


Siguiendo el cronograma, mediante Resolución N° 0259 de 17 mayo de 2000, se conformó el comité evaluador de la propuesta, por lo tanto mediante resolución 0341 del 27 de junio de 2000, el Gerente de EMDUPAR S.A E.S.P., adjudica a la UNION TEMPORAL INTERASEO S.A E.S.P., ASEO TECNICO S.A E.S.P., ASEOUPAR S.A. y TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A., el contrato de la invitación publica N°. 001 de 2000, cuyo "Objeto es la selección de un socio estratégico para constituir la sociedad que se encargará de la operación del servicios de ase y sus actividades complementarias en la ciudad de Valledupar".

Una vez fue adjudicado el contrato de la invitación publica en comento, el día 30 de noviembre de 2000, mediante escritura pública No. 2079, otorgada por el Notario Segundo de Valledupar, se Constituyó la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS denominada ASEO DEL NORTE SA ESP, cuyo objeto social es: la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias en la ciudad de Valledupar. En cumplimiento de sus objeto social, la sociedad deberá desarrollar las actividades industriales y comerciales relacionadas con la Prestación del servicio público de aseo. En dicha escrita se estable que lo socios de esta nueva empresa, en cuanto a su participación accionaria son:

1. EMDUAR S.A E.S.P.: 10%
 2. ASEO TECNICO S.A.: 27%
 3. TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.: 18%
 4. INTERASEO S.A E.S.P.: 36%
 5. ASEOUPAR S.A E.S.P.:9%
- TOTAL: 100%.**

Posterior a la constitución de la sociedad ASEO DEL NORTE S.A E.S.P., su Junta Directiva se reunió por primera vez, el día 30 de noviembre de 2000, en dicha reunión, según consta en el acta 001, decidió suscribir con EMDUPAR S.A E.S.P., el acta y demás documentos necesarios mediante el cual ASEO DEL NORTE **asuma la totalidad de la prestación del servicio público de aseo y actividades complementarias en la ciudad de Valledupar, conforme a los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y los estatutos sociales.**

En virtud de lo anterior, mediante Acta de entrega del 1 de diciembre de 2000, EMDUPAR S.A E.S.P. acuerda entregar a ASEO DEL NORTE, a partir de esa fecha, la prestación del servicio de aseo y complementarios de la ciudad, estableciendo que dicha sociedad se encargará de **la recolección de residuos dentro del perímetro**

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 14 DE 26

urbano, así como de las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposiciones finales de tales residuos.

En el artículo segundo se acordó: que ASEO DEL NORTE declara que se **someterá a las normas regulatoria de la Superintendencia de Servicios, la CRA y demás entes de control.** Así mismo se acordó de acuerdo al artículo CUARTO: **que sería EMDUPAR, la encargada de efectuar la facturación y el recaudo de los valores cobrados a los usuarios por la prestación del servicio entregado durante el termino de duración de la sociedad, es decir 20 años.**

Por último, se acordó de acuerdo al artículo QUINTO, que **EMDUPAR mantiene control directo respecto de la forma en que se presta el servicio, para lo cual ejercerá de manera directa la interventoría sobre su ejecución.**


De acuerdo al Acta N°. 002 del 11 de enero de 2001, la Junta Directiva de ASEO DE NORTE, autorizó al ingeniero Jairo A. Tabora Cárdenas, para suscribir los convenios o contratos de interventoría y de facturación y recaudo con la EMPRESA EMDUPAR S.A E.S.P. Sin embargo el dos (2) de enero de 2001, el ingeniero Cárdenas Representante Legal de ASEO DEL NORTE S.A E.S.P., suscribió convenio de operación del servicio integral de aseo público en el Municipio de Valledupar con INTERASEO S.A E.S.P., por un término de ocho (8) años prorrogables.

De otra parte, ASEO DEL NORTE S.A E.S.P., entrego, y no se tiene evidencia bajo que modalidad contractual y desde que fecha, la prestación actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposiciones finales de tales residuos a la ASEOUPAR S.A E.S.P.

Por último desde el 23 de junio den 2008, ASEO DEL NORTE S.A E.S.P., suscribió convenio con ELECTRICARIBE S.A E.S.P., para la emisión de factura y recaudo del servicio de aseo en la ciudad de Valledupar, obligación que era de EMDUPAR S.A E.S.P.

Es pertinente dejar al descubierto en este informe que pese a que se solicitó en el término la documentación pertinente con el ánimo de realizar un estudio minucioso de los procesos contractuales desde su inicio; así mismo, poder constatar el procedimiento pre y contractual que devino en la Constitución y/o creación de ASEO DEL NORTE.

De igual forma, no se colocaron a disposición del grupo auditor los estudios de conveniencia y/o previos, la invitación publica N° 001 de 2000, los términos de referencia, pliego de condiciones de la misma, el acta de cierre del proceso de invitación publica a modo de saber además de la Unión Temporal que se le adjudico que otro oferente participó; tampoco se conoció la propuesta del proponente seleccionado y mucho menos el contrato, con lo cual se puede prever que no se respetó el principio de selección objetiva y libre concurrencia en materia de contratación, que aunque se

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>¡Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 15 DE 26


tratará de una empresa de servicios públicos con un régimen especial de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994, les son aplicables los principios de la Contratación Estatal.

Pese a lo anteriormente expuesto de acuerdo a las actas y demás documentos referenciados en este estudio, se puede concluir lo siguiente:

- ✓ Que existe un claro incumplimiento por parte de ASEO DEL NORTE S.A E.S.P., al tercerizar la prestación y operación del servicio de aseo, al contratar unilateralmente a INTERASEO. S.A., siendo éste, además el socio mayoritario de ASEO DEL NORTE S.A E.S.P., deslegitimando y vulnerando todo el proceso de selección de la invitación pública N° 001 de 2000, la Resolución de Adjudicación N°. 341 de 2000, el Acta de Entrega de la Prestación del servicio del 1 de diciembre de 2000, y además los mismo estatutos fundacionales de creación de la Sociedad ASEO DEL NORTE S.A E.S.P., toda vez que el fin de dicho proceso era crear una empresa de servicios públicos que se encargara de la operación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, dicho proceso se le adjudico a la Unión Temporal ASEO DEL NORTE S.A E.S.P. y no a INTERASEO S.A E.S.P., el cual es quien presta el servicio, no estando facultado ASEO DEL NORTE S.A., para ceder o entregar la operación del servicio, dicha prerrogativa no se contempló en la invitación pública N° 001 de 2000, como tampoco en la Resolución de Adjudicación, y menos Acta de Entrega del servicio.
- ✓ Ante este incumplimiento de Aseo del Norte S.A E.S.P. de no asumir directamente la operación, mediante la Tercerización descrita al contratar la operación del servicio, ha conllevado a que nunca se generen utilidades razonables para la Empresa Emdupar, debido a que la totalidad de los ingresos de la operación del Servicio de Aseo se consume en los gastos administrativos, operativos y financieros de la misma INTERASEO S.A. E.S.P., la nómina de Aseopar S.A. E.S.P. y del operador ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P.

Lo que si se estableció en el acta de entrega fue: EMDUPAR S.A E.S.P. **acuerda entregar a ASEO DEL NORTE, a partir de esa fecha, la prestación del servicio de aseo y complementarios de la ciudad, estableciendo que dicha sociedad se encargará de la recolección de residuos dentro del perímetro urbano, así como de la actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposiciones finales de tales residuos.**


- ✓ No se tiene evidencia desde que momento, ni mediante qué acto o contrato ASEO DEL NORTE S.A E.S.P., entregó la operación actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposiciones finales de tales residuos a la ASEOPAR S.A E.S.P., siguiéndole a este punto la misma consideraciones que el punto anterior, esto es un ostensible incumplimiento de lo establecido en todas la obligaciones adquiridas por ASEO DEL NORTE S.A E.S.P.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 16 DE 26

- ✓ El servicio entregado a ASEO DEL NORTE S.A E.S.P., es la recolección de residuos dentro del perímetro urbano, así como de las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposiciones finales de tales residuos, por el término de 20 años.
- ✓ Existe otro incumplimiento por parte de ASEO DE NORTE S.A E.S.P., toda vez que acuerdo al Acta de entrega del 1 de diciembre de EMDUPAR S.A E.S.P., acuerda entregar a ASEO DEL NORTE, a partir de esa fecha, la prestación del servicio de aseo y complementarios de la ciudad, estableciendo, entre otros, que sería EMDUPAR S.A E.S.P., la encargada de efectuar la facturación y el recaudo de los valores cobrados a los usuarios por la prestación del servicio entregado durante el término de duración de la sociedad, es decir 20 años, sin embargo desde 23 de junio de 2008, ASEO DE NORTE suscribió convenio con ELECTRICARIBRE S.A E.S.P., para la emisión y recaudo de los valores cobrados por el servicio de ase, ocasionándole un detrimento patrimonial a EMDUPAR S.A E.S.P., desde 2008 hasta la fecha.
- ✓ De otra lado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo QUINTO del Acta de Entrega, EMDUPAR mantiene control directo respecto de la forma en que se presta el servicio, para lo cual ejercerá de manera directa la interventoría sobre su ejecución, sin embargo de acuerdo al oficio GG-GG 0143 de 24 de septiembre de 2014, suscrito por el señor Gerente de EMDUPAR, aclara que la empresa solo realiza una supervisión técnica (y no una interventoría) a la operación del aseo y no se ejerce un control y vigilancia a la parte financiera.
- ✓ Otro incumplimiento se refleja en la forma como se viene ejerciendo solo una supervisión técnica dejando de lado el análisis a la parte administrativa, financiera y legal de ASEO DEL NORTE SA ESP, quien en la actualidad es quien ejecuta y tiene la responsabilidad de la totalidad de la prestación del servicio de aseo.

En ese contexto, es responsabilidad de EMDUPAR S.A E.S.P., y de la Administración Municipal, la de velar por la eficiente prestación del servicio de aseo, los cuales deben contribuir en todo tiempo a la satisfacción de la población beneficiaria. Y como pudo constatarse no es garantía de una excelente prestación si solo se mira el aspecto técnico, y con ello desdibuja lo consagrado por Ley.

Es menester dejar plasmados en este informe, que es preciso que a partir de la valoración de las falencias detectadas, se haga la revisión pertinente de la Resolución N° 341 de 2000 y el acta de entrega para que el ente auditado tome las medidas pertinentes con el fin darle cumplimiento a los fines del Estado, contemplado en el artículo 14.74 de la ley 142 de 1994 y la **Claúsula segunda** de Acta de entrega de diciembre 1º de 2000, ante las obligaciones de prestar el Servicio Público de Aseo con la calidad y eficiencia. Por consiguiente, para el equipo auditor los hechos descritos

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 17 DE 26

constituyen un Hallazgo de tipo Administrativo, el cual deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

Análisis de la respuesta:

Análisis de la respuesta: Como primera medida se hace pertinente aclararle al sujeto auditado (EMDUPAR) con relación a su defensa en este punto específico: El Ente de Control basa sus observaciones con fundamento en los documentos que se entregan para estudio; de ahí que se presumen que estos gozan de la idoneidad requerida, son la base fundamental para emitir los informes. En este entendido mal podría siquiera insinuarse como lo manifiesta en su respuesta, que el Ente de Control se ciñe bajo afirmaciones subjetivas; nuestras auditorías se basan no solo en los documentos que producen los sujetos auditados para demostrar la ejecución de su gestión, sino además en lo estipulado por Ley.

De igual forma, se le precisa que lo que argumenta como defensa para esta primera observación, no hace parte de esta, sino de lo contenido en los **"HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO"**.

En cuanto a la observación Planteada por el equipo auditor, ni el sujeto auditado ni el operador del servicio, logran desvirtuarla al no proporcionar los documentos pertinentes que contradigan lo exhibido.


Por consiguiente, teniendo en cuenta que la empresa de servicios públicos referente a la observación no presenta descargos, y lo expuesto por Aseo del Norte no logran desvirtuar se mantiene en firme y se valida como **Hallazgo Administrativo**, el cual deberá someterse a Plan de Mejoramiento con el fin de que se tomen las acciones pertinentes.

Hallazgo N° 2. Vida Útil del Relleno Sanitario.

Mediante la Resolución Modificatoria N° 916 del 28 de junio de 2013, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, se le permitió a la Empresa Interaseo S.A E.S.P; disponer en el Relleno Sanitario los Corazones de la Ciudad de Valledupar, un volumen de 364,3 toneladas de Residuos Sólidos, en atención a los proyecciones que realizó dicha Corporación de la vida útil estimada del relleno bajo estas condiciones se daría hasta el año 2028.

Como producto de las respectivas quejas de la comunidad, donde se informaba que presuntamente se estaban trayendo residuos sólidos del Municipio de Villanueva – Guajira y se estaba depositando en el Relleno Sanitario de los Corazones de Valledupar; Corpocesar realizó la respectiva visita técnica y constato que efectivamente estaban ingresando residuos sólidos de otros Municipios en especial del Municipio de Villanueva – Guajira; en esta forma se incremento a 384,29 toneladas /día el volumen de residuos sólidos vertidos en el Relleno Sanitario de los Corazones, sobre pasando de esta forma en 19,94 toneladas/día, lo que trae como consecuencia la disminución de la vida útil del relleno sanitario, establecida por Corpocesar que era para el año 2028.

En igual forma, el equipo auditor de la Contraloría Municipal de Valledupar, ante las constantes quejas que formula la comunidad por la traída de residuos sólidos de otros Municipios, realizó visita técnica al relleno sanitario los corazones y constato que efectivamente se traen de otros Municipios de la Guajira y del Departamento del Cesar,

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>¡Control fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 18 DE 26

residuos sólidos que son depositados en el relleno Sanitario los Corazones de Valledupar.

Se evidencia que Aseo del Norte (Interaseo), *inobserva* el cumplimiento de la Resolución N° 0916, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, trayendo consigo la disminución de la vida útil del Relleno Sanitario de los Corazones.

Por consiguiente, para el equipo Auditor los hecho descritos constituyen un Hallazgo de tipo de Tipo **Administrativo** con presunta incidencia **Disciplinaria**, por infringir lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

La respuesta dada por la Empresa EMDUPAR S.A. y el operador, no logran desvirtuar la observación establecida por el equipo auditor, toda vez que los soportes allegados demuestran expresamente que CORPOCESAR como Autoridad Ambiental solo puede autorizarle al Operador de Relleno la cantidad que se almacene en el relleno establecida en la Licencia Ambiental otorgada.


La autoridad ambiental no concede las certificaciones por ustedes solicitadas por no ser su competencia. En la observación levantada por el grupo auditor, se le permitió a la Empresa Interaseo S.A E.S.P hoy Aseo del Norte; disponer en el Relleno los Corazones, un volumen de 364,3 toneladas de Residuos Sólidos. Sin embargo, se incremento a 384,29 toneladas/día el volumen de residuos sólidos vertidos en el Relleno Sanitario de los Corazones, sobre pasando de esta forma en 19,94 toneladas/día, lo que trae como consecuencia, la disminución de la vida útil del relleno sanitario, establecida por Corpocesar para el año 2028.

No obstante, **ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P** afirma que el relleno cuenta con una capacidad remanente de 1553.159.12, toneladas al mes y que en esos términos pueden recibir residuos del diferentes Municipios, del Departamento y hasta de lo la Guajira; lo cual no es cierto porque lo pertinente es darle cumplimiento del valor aforado según la Licencia expedida por CORPOCESAR, según la Resolución N° 0916 de 2013 hasta el 2028; contrario a lo que viene haciendo el operador sobrepasándose de las cantidades en el relleno, donde no se está respetando el valor aforado . Es por ello que no puede dejarse de lado que si se ejerciera a cabalidad la supervisión a la empresa Aseo del Norte, no se vinieran causando estas irregularidades que traen como repercusión la disminución de la vida útil del Relleno Sanitario de los Corazones.

*En consecuencia, los descargos presentados no logran desvirtuar la connotación dada inicialmente, por cuanto la observación se mantiene en firme se valida como **un Hallazgo** de tipo **Administrativo** con presunta incidencia **Disciplinaria**.*

Hallazgo N° 3. Supervisión e interventoría del Contrato.

Mediante el análisis realizado a los documentos que hacen parte de EMDUPAR S.A, a la Unión Temporal INTERASEO S.A. E.S.P- ASEO TECNICO S.A. E.S.P., ASEOUPAR S.A- TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A., se pudo observar que para la vigilancia y control de la prestación de servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias en la ciudad de Valledupar, EMDUPAR solo tiene a su cargo la supervisión técnica.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	CODIGO: PM01DC01
	<p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 19 DE 26

Es preciso manifestar que según lo contemplado desde la misma Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Expone la norma, que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)

Como puede evidenciarse, la supervisión que viene desarrollando EMDUPAR S.A E.S.P., de manera técnica, a la operación del aseo, no cumple a cabalidad con lo consagrado por Ley. Máxime que EMDUPAR S.A E.S.P., al tener el 10% de las acciones, legalmente se encuentra imposibilitado para ejercer la supervisión técnica toda vez que este no puede ser juez y parte.

Con lo que se vislumbra que durante la ejecución de este contrato ha sido nula la supervisión administrativa, financiera y legal de ASEO DEL NORTE S.A E.S.P.


Es por ello, que siendo los servicios públicos inherentes a la finalidad del Estado; el Municipio de Valledupar, debe velar y garantizar en todo momento en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria la efectividad de la prestación de servicios.

En consecuencia, es el Municipio de Valledupar (Artículo 5 de la Ley 142 de 1994) quien debe tomar las medidas pertinentes con el fin de garantizar que se dé cabal cumplimiento de la prestación del servicio, amparados en la Constitución Política. De igual forma, se debe revisar la supervisión que hasta la fecha viene ejerciendo EMDUPAR S.A E.S.P., meramente técnica; con lo cual se está incumpliendo y vulnerando lo establecido por Ley, y dicho contrato desde su inicio hasta la fecha se viene desarrollando sin la supervisión a los componentes administrativos, financieros, contables y jurídicos sobre el cumplimiento del contrato.

Para el equipo auditor los hechos descritos, constituyen un Hallazgo de Tipo **Administrativo**, con presunta incidencia **Disciplinaria** por infringir lo establecido en la Ley, y lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

***Análisis de la respuesta:** Difiere el Órgano de Control, con los descargos presentados por el sujeto auditado toda vez que es precisamente en el ejercicio del proceso de auditoría donde se solicitaron los documentos a fin de valorar la vigilancia y control ejercida mediante los informes que avalaran la labor desarrollada por la supervisión, y lo que obtuvo de respuesta en la mayoría de los oficios era trasladar al operador Aseo del Norte para que entregara dicha información, lo que por obligación le corresponde. Lo anteriormente expuesto, no solo evidencia la débil supervisión técnica que viene ejerciendo EMDUPAR, sino que esta no se está haciendo conforme a lo que demanda la Ley.*

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 20 DE 26

Es por ello, que el Órgano de Control se ratifica en la Observación planteada, teniendo como fundamento no solo lo estipulado por la Ley en el tema que nos ocupa; sino el irrefutable incumplimiento que tiene el contrato desde su inicio hasta la fecha, donde ha sido nula la supervisión administrativa, financiera y legal que se le debe hacer al operador del servicio "ASEO DEL NORTE S.A E.S".

En consecuencia, es el Municipio de Valledupar es quien debe tomar las medidas pertinentes con el fin de garantizar que se dé cabal cumplimiento de la prestación del servicio, amparados en la Constitución Política, y a la efectiva supervisión del contrato.

*Se mantiene en firme la Observación y se valida como un **Hallazgo** de tipo Administrativo con presunta incidencia **Disciplinaria**.*


Hallazgo N° 4. Recolección de residuos sólidos en la ciudad.

El operador viene incumpliendo de forma reiterada y flagrante, la invitación pública N° 01 del 2000, producto de la resolución N° 0341 del 27 de junio del 2000 por medio de la cual se adjudica el contrato de Cesión y el acta de entrega, **Clausula Segunda**, suscrito el 1 de diciembre del 2000 del objeto prestar el servicio público de aseo en sus componentes de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final e inclusive en el artículo 4 de la escritura se dispuso de conformidad con la ley 142 de 1994.

De la evaluación efectuada a la prestación del servicio de aseo, se observa que al corte julio 30 de 2014, la jefe de División de Interventoría y Servicios Varios, mediante informes presentados al gerente de EMDUPAR S.A. E.S.P y al jefe de Control Interno, respecto a las actividades de recolección de residuos sólidos, disposición final y barrido con fundamentos en los compromisos adquiridos, INTERASEO S.A. E.S.P, contratista y socio mayoritario; manifiesta que el servicio de recolección se presta en la actualidad con 17 camiones compactadores, cuando en el año 2013 disponía de 19 vehículos, un vehículo recolector de grandes generadores de basura (éxito, olímpica, centros comerciales etc.), una volqueta para los corregimientos y el servicio especial de podas en tres frecuencias diarias. Es decir, en vez de aumentar su capacidad técnica y operativa por el crecimiento acelerado de la ciudad en los últimos años, disminuyo la misma.

A las fechas julio 9 y 15 de 2014 la Interventoría presento constantes requerimientos al operador por incumplimientos de la recolección, escapes de lixiviado detectados en los móviles 2221 y 2226 respectivamente, por falta de programas de mantenimiento preventivo del cambio de caucho de las tolvas de los compactadores; así mismo, la interventoría en monitoreo a vehículos compactadores, indagó incumplimiento de horarios de recolección, según evidencias documentales (meses de julio 2014 y enero 2015), ante quejas recibidas de la comunidad, al incumplimiento de horarios de recolección.

Asimismo el grupo auditor mediante muestreo selectivo monitoreo la macro ruta 6 del plan operativo de rutas, recorrido de los móviles 2201 y 2202 observando que Aseo del

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
	OFICINA DE CONTROL FISCAL	VERSION:1.0
		PÁGINA 21 DE 26

Norte S.A. E. S.P. incumple las frecuencias de Valledupar, al prestar el servicio en otros municipios (Villanueva, San Diego, Pueblo Bello, Codazzi, etc.) en los horarios destinados a la ciudad de Valledupar, lo cual evidencia incumplimiento del servicio en la ciudad de Valledupar, según datos del mismo operador, analizados por el grupo auditor como lo describe el siguiente cuadro:

Fecha	Móvil	Domiciliaria	Barrido V/par	Frecuencia Programada	Rutas y horarios de Frecuencia (6:00 a 15:00)	Hora entrada relleno
01-12-2014	2201		x	Valledupar	Horario no frecuencia	03:24
06-12-2014			x	Valledupar	Horario no frecuencia	02:44
09-12-2014			x	Valledupar	Horario no frecuencia	01:17
24-01-2015		x		Villanueva	Horario libre	00:31
27-01-2015		x		San Diego	Horario libre	02:33
31-01-2015		x		Villanueva	Horario Vpar	14:02
02-02-2015		x		Villanueva	Horario Vpar	03:26
03-02-2015		x		Villanueva	Horario Vpar	13:46
06-02-2015		x		Villanueva	horario libre	22:05
02-12-2014			x	Valledupar	Horario vpar	10:45
02-12-2014			x	Valledupar	Horario no frecuencia	00:32
03-12-2014			x	Valledupar	Horario Vpar	14:53
09-12-2014			x	Valledupar	Horario no frecuencia	01:11
30-01-2015				Valledupar	Horario Vpar	18:08
24-12-2014	2202	x		Valledupar	Horario Vpar	07:50
24-12-2014		x		Valledupar	Horario no frecuencia	00:15
25-12-2014		x		P. Bello	Horario Vpar	15:37
02-01-2015		x		Villanueva	Horario libre	00:53
03-01-2015		x		Valledupar	Horario Vpar	16:17
07-01-2015		x		Codazzi	Horario Vpar	13:11

Para el grupo auditor, los hechos descritos, configuran un Hallazgo de tipo **Administrativo**.

Análisis de la respuesta:


*Del análisis realizado a los argumentos expuestos por el sujeto auditado, se puede evidenciar que este incumple en el Acta de Entrega de fecha 01 de diciembre del 2000, donde acuerdan textualmente en la **Clausula Segunda**. “En virtud de la entrega que aquí se realiza ASEO DEL NORTE garantiza mantener los niveles de calidad, continuidad y cobertura en la prestación del servicio, por lo menos, iguales a los establecidos en las normas aplicables por lo cual Aseo del Norte declara que se somete a las normas regulatorias de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la Comisión de Regulación de agua potable y saneamiento básico y demás Entes de Control que el Gobierno Nacional”. POR cuanto, no se cumplen adecuadamente los componentes de recolección, transporte, barrido y limpieza de calles y parques, tal como se pudo constatar en los informes presentados por EMDUPAR y el operador del servicio.*

De otra parte, con relación a lo que expresan “que la prestación del servicio de aseo, no fue cedida mediante ninguna concesión u otra figura, al igual alegan que lo que se constituyó fue una sociedad denominada ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P., la cual recibió del anterior prestador mediante acta de entrega la prestación del servicio y actividades complementarias y esta a su vez frente a la imposibilidad de prestar el servicio de manera directa convino suscribir un acuerdo de prestación del servicio; el cual contempló en la teoría división del trabajo o en los llamados componentes del servicio”. En este aspecto respeta su postura el Ente de Control, pero difiere de la misma, toda vez que desde el principio no se entregaron los documentos que hicieron parte del proceso donde se le adjudicó el contrato a la Unión Temporal ASEO DEL NORTE S.A E.S.P. y sin estar facultado, subcontrató a INTERASEO S.A E.S.P., el cual era quien prestaba el servicio.

En cuanto, al análisis realizado por el equipo auditor a los informes de recolección de los residuos, se pudo evidenciar que los horarios reflejan incumplimiento y retrasos mayores a seis (6) horas, ejemplo de lo anterior se

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
	OFICINA DE CONTROL FISCAL	VERSION:1.0
		PÁGINA 22 DE 26

refleja en los móviles 2201 y 2202 donde se pudo evidenciar en los horarios de ingresos al relleno ya al finalizar la ruta de los vehículos en recolección; así mismo se toma como fuente de lo argumentado en los informes de interventoría suministrados al grupo auditor durante las vigencias 2013 y 2014, donde es indudable el retraso del servicio, al detectarse operando los carros recolectores relacionados en sus informes en otros Municipios del Cesar y la Guajira.

Por lo anterior, queda en firme la observación y se valida como un **Hallazgo** de tipo **Administrativo**, el cual deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

Hallazgo N° 5. Puntos Generadores de Contaminación.

Mediante visitas realizadas por el equipo auditor de este ente de Control, a diferentes sitios de la ciudad donde se encuentran desperdicios de residuos sólidos los cuales generan permanentemente contaminación ambiental, por la proliferación de factores patógenos causando enfermedades, malos olores, inseguridad pública. Actualmente se evidencia en la Ciudad de Valledupar, existen 35 sitios críticos, que generan el deterioro del medio ambiente.

Muestra de lo anterior, se evidencia en el Pabellón de pescado, donde es frecuente encontrar toda clase de desechos los cuales generan contaminación ambiental e inseguridad en el sector.

A continuación se ilustran los siguientes registros fotográficos.




Aspectos de las disposiciones de Llantas, plásticos, cajas, alimentos en descomposición, podas, papeles inservibles y malos olores, constituyendo 'los adornos' del Mercado Público de Valledupar.

Por consiguiente, para el equipo auditor los hechos descritos constituyen un Hallazgo de tipo **Administrativo**.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizados los argumentos presentados por el sujeto auditado, ciertamente acatan parcialmente la observación planteada en el sentido que el operador del servicio maneja únicamente parte de los residuos sólidos como son (basuras y podas), mientras que el Municipio de Valledupar no dispone de una infraestructura (La escombrera municipal) para la disposición de los residuos de construcción; propósito que debe darse a través de la implementación del PGIRS y su comité interinstitucional, de lo cual las Empresas EMDUPAR S.A.E.S.P y Aseo del Norte S.A.E.S.P., deben hacer parte, pero el comité no funciona efectivamente.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
	OFICINA DE CONTROL FISCAL	VERSION:1.0
		PÁGINA 23 DE 26

Por tal sentido, proliferan los 35 sitios críticos informados por la misma interventoría, generando deterioro al medio ambiente. Para el Órgano de Control no existe coordinación de EMDUPAR S.A.E.S.P., ni del operador para la inspección de los desechos al perpetuarse determinados rellenos a cielo abierto, con lo cual no coordinan con las autoridades competentes, ni el Municipio de Valledupar, contando con una herramienta tan valiosa como es el comparendo ambiental.

En consecuencia, se mantiene en firme la observación y se valida como un **Hallazgo** de tipo **Administrativo**, el cual deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

Hallazgo N° 6. Contaminación ambiental.

El equipo auditor pudo observar y documentar que existen en la Ciudad de Valledupar sectores donde no se realizan las actividades de barrido y/o despapeleo, como ejemplo se citan: Sectores de los barrios Galán, Villa Taxi, La Victoria, Ciudadela 450 Años y Populandia; donde muchos desechos son arrojados a los cauces de las acequias causando no solo el desbordamiento y contaminación del recurso hídrico; situación que genera caos en la época invernal.

A continuación se ilustran los siguientes registros fotográficos.



Acequia las Mercedes.


Es por ello, que el operador de aseo en todo momento debe velar porque se realicen las labores de manera oportuna y eficiente de despapeleo y de retiro de elementos que contaminen y deterioren trayendo como consecuencia la extinción no solo de las acequias sino además de las especies nativas de la flora y fauna de la ciudad. Para el equipo auditor los hechos descritos constituyen un Hallazgo de tipo de Tipo **Administrativo**.

Análisis de la respuesta:

Del análisis efectuado a los argumentos presentados por el sujeto auditado, donde se ejerce poca gestión, vigilancia y control de los componentes del servicio público de aseo: Recolección, Transporte, barrido y limpieza de parques y calles, manejo de aprovechables, podas, corte de césped y disposición final de los residuos. Como puede analizarse, aceptan que genera contaminación ambiental e impactos no solo atribuibles al operador del servicio, donde se presenta poca vigilancia y control de los puntos críticos ya identificados y además ante los denunciados a diario por la comunidad. Por lo anterior, queda claro que existen los 35 puntos críticos debidamente informados por la interventoría del servicio.

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 24 DE 26

Así mismo, en cuanto a los avances obtenidos en el **Plan Integral de Residuos Sólidos-PGIRS**, ciertamente es responsabilidad del Municipio de Valledupar, en la necesidad de un ambiente sano, teniendo como función principal de la disposición de residuos sólidos; lo cual aumenta la problemática con los puntos críticos, el poco control a los carros de mulas que pululan en la ciudad, afectando lotes, acequias e inclusive las riveras de los ríos, utilizándolos como sitio de disposición de escombros y basureros.

Para la comisión auditora, se mantiene la observación y se valida como un **Hallazgo** de tipo **Administrativo**, el cual deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

Hallazgo N° 7. Disposición de llantas.

El artículo 16 de la Resolución No. 1457 de 2010 prohíbe la disposición de llantas en los rellenos sanitarios.

Mediante proceso de auditoría se pudo evaluar que en visita realizada al Relleno sanitario Los corazones de Valledupar, se observó la disposición de algunas llantas usadas en las celdas del mismo, contraviniendo lo reglado en la norma antes nombrada que prohíbe la disposición de las llantas en los rellenos sanitarios; por lo anterior, no existe la responsabilidad compartida de los generadores, ocasionando el inadecuado manejo; a su vez no se realiza su aprovechamiento adecuado.




Disposición de llantas de manera inadecuada.

Para el grupo auditor los hechos descritos configuran un Hallazgo de tipo **Administrativo**.

Análisis de la respuesta:

Del análisis realizado a los argumentos expuestos por el sujeto auditado, manifiestan que no se responsabilizan de la disposición de las llantas porque el operador recepciona residuos de diferentes empresas, diferentes al Municipio de Valledupar de los residuos al Relleno Sanitario y que dificulta la labor, pero debe ser responsabilidad del prestador vigilar y controlar el manejo cualitativo de los residuos, entre ellos las llantas y otros residuos que no sean biodegradables; por lo anterior, es evidente que se incumplen las normas ante este tipo de residuos. Deberán tomar las medidas pertinentes a fin de mitigar y darle un adecuado manejo en el relleno sanitario.

Para el grupo auditor, se mantiene en firme la observación y se valida como un **Hallazgo** de tipo **Administrativo**, el cual deberá someterse a Plan de Mejoramiento.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 25 DE 26

Hallazgo N° 8. El Plan operativo de barrido y limpieza.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; Además, el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 dispone que el Estado intervendrá en los servicios públicos en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, entre otras razones, para asegurar su prestación eficiente.

Mediante evaluación documental y visitas de inspección algunos sectores de la ciudad de Valledupar y entrevistas realizadas, se pudo evidenciar que el operador del servicio de Aseo, suministró al grupo auditor de fecha 13 de octubre de 2009, soportes desactualizados del componente de barrido y despápeleo, prestando actualmente en una extensión de 13.000 Kms mensuales, ocupando 371 operarios; sin que a la fecha se halla implementado desde junio de 2015 cuando debió operar los 26.000 Kms de barrido y despápeleo, demandando más de 700 operarios a la falta de barredoras mecánicas, para que a todos los habitantes de Valledupar se les preste el servicio Público domiciliario de aseo que muchos sectores lo pagan y no se les está prestando. Para el grupo auditor los hechos descritos configuran un Hallazgo de tipo **Administrativo**.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo a los argumentos presentados por el sujeto auditado y el operador del servicio, se hace pertinente aclarar en cuanto a la observación plasmada por el equipo auditor que se tomó como fuente los informes entregados en desarrollo del proceso auditor, donde manifestaron que dispusieron de 371 operarios para el barrido de 13.000 kms mensuales; luego en lo expuesto en los descargos del informe preliminar, indican que desde el mes de junio de 2015, atienden con 166 operarios en el nuevo Perímetro Sanitario de 26.591 Kms, esto a partir del 01 de agosto de 2015. Como puede evidenciarse estos informes no fueron fehacientes desde el principio; trayendo como consecuencia inducir al equipo auditor al error al emitir pronunciamiento contrario a la realidad, los cuales pueden tener repercusiones de tipo legal. Se insta a que en todo tiempo se entreguen los documentos originales a fin de que estos sean evaluados por el órgano de control y puedan levantarse las observaciones bajo los postulados de la Ley, y el profesionalismo acostumbrado por el Ente de Control. De ahí que las imprecisiones a las que hace alusión en sus descargos son precisamente atribuibles a la forma inconsecuente de entregar lo que por obligación en el ejercicio de sus funciones les corresponde.


A su vez, la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., hace descargos donde exponen que con la implementación de las rutas de recolección y barrido superan la observación levantada por el grupo auditor, no siendo cierto al evaluar la relación operarios kilómetros barridos suministrados en dos (02) informes diferentes.

De igual forma, el operador en cuanto a la recolección, suministran información en donde dicen que prestan el servicio con 17 vehículos, y en los descargos presentados reportan 15 vehículos.

*Por consiguiente, queda en firme la observación y se valida como **Hallazgo** de tipo **Administrativo**, el cual deberá someterse a Plan de Mejoramiento a fin de que sea subsanadas las debilidades encontradas.*

iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>iControl fiscal eficiente, eficaz y efectivo!</i> Nit: 892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>OFICINA DE CONTROL FISCAL</p>	CODIGO: PM01DC01
		VIGENCIA: 14/01/13
		VERSION:1.0
		PÁGINA 26 DE 26

ANEXO N° 1

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DETECTADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	NUMERACIÓN DE HALLAZGOS
Administrativos	8		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
Fiscales	0		
Disciplinarios	2		2 y 3.
Penales	0		


CONTRALORÍA
 MUNICIPAL DE VALLEDUPAR